



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 396 - 2023

*"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos-
Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de
Bolívar".*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y
el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017 y Criterio Unificado 13122018 del 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, y teniendo en cuenta concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20212311293891 de fecha 28 de septiembre de 2021, se debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargo.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la **Resolución No. 003842 del 18 de marzo del 2022** "Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", y demás normas que la modifiquen o adicione, para los respectivos cargos.

Que mediante Decreto 0149 del 23-mar-2023, la Secretaría de Educación declara la vacante definitiva a partir del 01 de mayo de 2023, en el empleo de rector, dado que sus titulares alcanzaron la edad de retiro forzoso en los establecimientos educativos relacionados a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
ALTOS DEL ROSARIO	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS
SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL

Que, en todo caso, la Gobernación de Bolívar no se hace responsable de las decisiones judiciales que alteren los efectos temporales del Decreto 0149 del 23 de marzo de 2023, en el sentido de impedir que la vacancia de los empleos ocurra el día 01 de mayo de 2023. Por esta razón, los empleados públicos que opten por aspirar a los antedichos cargos asumen voluntariamente el riesgo de la no configuración de la vacancia, entendiéndose que la Gobernación de Bolívar queda liberada de cualquier responsabilidad que se derive de la eventual defraudación a las expectativas de todo tipo que se pueda generar por la configuración de la vacancia.

Que el riesgo se entiende asumido con la postulación para los empleos enunciados con anterioridad.



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos mencionados anteriormente, harán parte del proceso de selección en la presente convocatoria de encargo en el empleo de Rector.

Para el caso de las vacantes de Directivos Docentes en las Escuelas Normales Superiores, el Ministerio de Educación reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas mediante la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021. El Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar hace constar con su visto bueno en este acto administrativo, que no existe lista de elegibles vigente y/o conformado del Proceso Preferente de Traslado en ENS 2022, por lo tanto, es procedente aplicar lo señalado por el artículo 7 de la norma ibídem.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la Dirección de Función Pública de la Secretaría General del Departamento de Bolívar, actuando de conformidad con la delegación otorgada a través del Artículo tercero del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el artículo primero del Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, en estricto cumplimiento de las normas, adopte el procedimiento que debe seguirse para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de empleos de Directivo Docentes – Rectores y Coordinadores, que se encuentren vacantes en forma definitiva y/o temporal en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación de Bolívar.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a los educadores con derechos de carrera a la postulación por encargo de las siguientes vacantes de Directivo Docente – **Rector**. El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar certifica con su visto bueno que los siguientes cargos de Rector se encuentran en vacancia definitiva y son objeto de la presente convocatoria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION
ALTOS DEL ROSARIO	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAYORITARIA
CORDOBA	I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA	MAYORITARIA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	PDET
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY	MAYORITARIA
EL GUAMO	I.E.T.A. DE EL GUAMO	MAYORITARIA
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	MAYORITARIA
MARIA LA BAJA	I.E.T.I. DE FLAMENCO	ETNO
PINILLOS	I.E. DE SANTA COA	MAYORITARIA
SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	MAYORITARIA
SAN JACINTO	I.E.T.A. DE SAN JACINTO	MAYORITARIA
SAN JUAN NEPOMUCENO	I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA	MAYORITARIA
SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	PDET
SAN MARTIN DE LOBA	I.E. DE PLAYITAS	MAYORITARIA

Parágrafo 1: Para conocimiento de los interesados en postularse para el encargo como Rector en las plazas de ALTOS DEL ROSARIO – I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS y San Estanislao - INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL, las cuales la vacancia definitiva se declara a partir del 01 de mayo de 2023, que de presentarse alguna situación que afecte el retiro de sus titulares, la plaza quedaría excluida de la presente convocatoria y la Secretaría de Educación, informará a las inscritos los motivos que llevaron a la exclusión de la presente convocatoria, y NO proceden reclamación ni recurso alguno, por la exclusión de la plaza. En este orden de ideas, el empleado público que aspire a ocupar una de estas plazas asume el riesgo de la no configuración de la vacante, liberando a la Gobernación de Bolívar de cualquier responsabilidad que



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

se pueda derivar de la defraudación de las expectativas de cualquier tipo.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCAR a los educadores con derechos de carrera a la postulación por encargo de las siguientes vacantes de Directivo Docente - **Coordinador**. El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que los siguientes cargos de Coordinadores se encuentran en vacancia definitiva, temporal y son objeto de la presente convocatoria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	VACANTES	TIPO VACANTE	POBLACION
BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
CALAMAR	I.E.T. AGROIINDUSTRIAL DE CALAMAR	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
CALAMAR	I.E.T.A. JOSE ANTONIO GALAN DE HATOVIEJO	1	DEFINTIVA	ETNO
CANTAGALLO	I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
MARIA LA BAJA	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	1	DEFINTIVA	ETNO
MARIA LA BAJA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	1	TEMPORAL	ETNO
MARIA LA BAJA	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO	1	DEFINTIVA	ETNO
MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
MOMPOS	I.E. TRAVESIA	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
MORALES	I.E. CORCOVADO	1	DEFINTIVA	PDET
MORALES	I.E. LA PALMA	1	DEFINTIVA	PDET
SAN CRISTOBAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
SAN JACINTO	I.E. PIO XII	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
SAN JACINTO	I.E.T.A. DE SAN JACINTO	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
SAN MARTIN DE LOBA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PESQUERA LEONIDAS ORTIZ ALVEAR DE CHIMI	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
SANTA ROSA DEL SUR	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	1	TEMPORAL	PDET
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1	TEMPORAL	MAYORITARIA
TURBANA	I.E. MARCOS FIDEL SUAREZ	1	DEFINTIVA	MAYORITARIA
TURBANA	I.E.T.I. DE TURBANA	1	TEMPORAL	MAYORITARIA

ARTICULO TERCERO. PERFIL- REQUISITOS MINIMOS Y HABILITANTES: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos y habilitantes:

1. Qué esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal Directivo Docente - Docenté de la Secretaría de Educación de Bolívar.
2. Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de coordinador: docente.
3. Que acredite y cumplan con los requisitos mínimos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.
4. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
5. Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1: Para las vacantes que se oferten en las Escuelas Normales Superiores, el aspirante **además deben acreditar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. 017614 de 2021**



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 2: Para cada una de las vacantes que hagan parte de la convocatoria para la provisión mediante encargo de Directivos Docentes se especificará el tipo de población a quien va dirigido. La planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar cuenta con los siguientes tipos de población:

- MAYORITARIA
- NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- POSTCONFLICTO (PDET)

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar y que fueron nombrados como **etnoeducadores o en plazas etnoeducativas**, solo pueden aspirar a las plazas marcadas como Etnoeducativa, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria **NO** será tenida en cuenta su solicitud. Además, si la vacante por encargo a la que aspira se encuentra en un establecimiento distinto al de su nombramiento y la Institución Educativa cuenta con una autoridad tradicional, deberán presentar el aval respectivo en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar en la presente Convocatoria de Encargo y que fueron nombrados en el marco del concurso de méritos postconflicto- **PDET**, solo pueden aspirar a las plazas focalizadas como PDET, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria **NO** será tenida en cuenta su solicitud. Empero, si el docente y/o directivo docente tiene nombramiento en propiedad en alguna de las zonas focalizadas como PDET podrá participar en las plazas PDET de esta convocatoria de encargo.

Igualmente, los educadores que fueron nombrados en plazas para la atención de **población mayoritaria**, solo podrán participar en las plazas marcadas como mayoritarias, y de escoger una plaza Etnoeducativa o PDET, **NO** será tenida en cuenta su solicitud.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA. La convocatoria se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	20 de abril de 2023
Inscripción de los docentes a la postulación por encargo para los cargos de Directivo Docente - Rectores	Desde el día 24 de abril de 2023 hasta el día 26 de abril del 2023
Evaluación de las solicitudes	Desde el día 27 de abril de 2023 hasta el 05 de mayo de 2023
Publicación lista de Admitidos	08 de mayo de 2023
Radicación de reclamaciones	Los días 8, 9 y 10 de mayo del 2023. Radicadas en el correo electrónico: plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co
Respuesta a las reclamaciones	Desde el 10 de mayo hasta el 15 de mayo del 2023
Expedición del acto administrativo y comunicación	Desde el 15 de mayo del 2023
Posesión como rectores encargados	Desde la comunicación del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. DOCUMENTOS. Los docentes que deseen postularse para ocupar una de las vacantes de Directivo Docente – Rector ofertadas en la presente convocatoria, deberán registrarse y adjuntar **en su totalidad** los siguientes documentos que se tendrán en cuenta para la valoración de



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

requisitos mínimos y adicionales.

SOLO se hará única y exclusivamente en el formulario que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar (<https://forms.gle/Tg4QiZ5196FtTxY18>) anexando en único formato PDF que no sobrepase los 10MB y que deberá contener la siguiente sintaxis: MUNICIPIO ENCARGO – ESTABLECIMIENTO ENCARGO – NOMBRES Y APELLIDO (Ejemplo: TURBACO - I.E.T. CRISANTO LUQUE – DONNA PEREZ PEREZ.pdf)

Los aspirantes deben tener en cuenta que dentro del cronograma NO hay etapa de subsanaciones, por lo tanto, deberán asegurarse que sus documentos se ajusten al orden y a las especificaciones que aquí se describen:

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Copia de cedula de ciudadanía	Legible de ambas caras.
Formato Único Hoja de Vida descargado del aplicativo SIGEP y/o formato Función Pública.	Todos los campos deben ser debidamente diligenciados y debe estar firmada por el funcionario. La información registrada en experiencia y títulos académicos debe ser soportada con las certificaciones respectivas y debe coincidir tal información (fechas y datos ingresados en cada casilla). Recomendación: Leer bien cada uno de los ítems antes de firmar, en especial la manifestación bajo la gravedad de juramento.
Copia de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.	Si amerita acreditar algún título profesional que deba ser tenido en cuenta.
Constancia de situación militar definida o copia de la libreta militar.	Hombres menores de 50 años de edad.
Diplomas académicos y su acta de grado para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de estudio.	Para los títulos académicos expedidos en el exterior, deberá anexar la resolución de homologación y convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones Laborales para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de experiencia.	Las certificaciones deberán contener mínimamente la siguiente información: Entidad que certifica, nombre e identificación del trabajador, denominación del cargo, funciones desempeñadas, fecha de inicio y terminación, modalidad de vinculación laboral, jornada laboral. Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas por entidades privadas, deberá indicar si el empleo fue financiado o no con recursos que provengan del tesoro público.



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Autorización debidamente diligenciada y firmada para consultar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www.sedbolivar.gov.co , o el que se encuentra adjunto con la presente convocatoria.
Autorización para consultar la validación de los soportes académicos y de experiencia	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www.sedbolivar.gov.co , o el que se encuentra adjunto con la presente convocatoria.
Copia de su última evaluación de desempeño si corresponde de acuerdo a su régimen.	Debe estar firmada por el evaluado y evaluador.
Certificación de aptitudes y habilidades suscrita por el rector, director rural, o el educador que se le hayan asignado funciones como rector de la institución educativa donde se encuentra actualmente.	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www.sedbolivar.gov.co , o el que se encuentra adjunto con la presente convocatoria. Si su institución no tiene un delegado para este formato, deberá solicitarlo a la Dirección Técnica de Calidad Educativa.

Parágrafo 1. El incumplimiento en los requisitos exigidos, presentación de documentos y sus especificaciones, reclamaciones, diligenciamiento de la información solicitada y desatención de las fechas y horas establecidas en la convocatoria dará lugar al rechazo de su solicitud.

No será obligatorio la presentación de documentos que reposen en su expediente laboral siempre y cuando cumplan con las especificaciones descritas para esta convocatoria y se encuentren anexadas, de lo contrario dará lugar al rechazo de su solicitud.

ARTICULO SEXTO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de requisitos mínimos y habilitantes estará a cargo por un comité evaluador que lo conformará: el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, un (1) profesional universitario adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar, un (1) contratista jurídico de la Secretaría de Educación de Bolívar.

El comité evaluador será quien expida el listado de admitidos, así mismo, dará respuesta a las reclamaciones que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACION. Una vez radicadas las solicitudes y conforme al cronograma de la convocatoria, las solicitudes de encargo serán estudiadas por el Comité Evaluador conforme a los requisitos mínimos y habilitantes del Manual de Funciones, los contemplados por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017 y la Resolución No. 017614 de 2021 cuando corresponda.

Etapa 1. ADMISIÓN DE SOLICITUDES: En esta etapa se evaluarán las solicitudes de inscripción y los documentos aportados que acrediten los requisitos mínimos del Manual de Funciones y los requisitos habilitantes.

Si cumple con todos ellos, se procederá a admitir la solicitud y continuará a la siguiente etapa con la valoración de criterios adicionales, de lo contrario se rechazará.

Etapa 2. CRITERIOS ADICIONALES: En esta etapa se evaluará a quienes son admitidos y se tendrán en cuenta los criterios adicionales que se indican a continuación, con el fin de establecer un puntaje que definirá el orden, siendo el mayor puntaje el seleccionado para ocupar por encargo la

vacante:



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Estudios Adicional al mínimo exigido en la Resolución N° 003842 de 18 de marzo de 2022 para el desempeño del respectivo empleo	Doctorado	25
	Maestría	20
	Especialización	15
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	10
<i>NOTA: Esta puntuación solo aplicará para las personas que al momento de su inscripción presente más de un (1) diploma de pregrado.</i>		
<i>Ejemplo: si presenta título de Licenciado y abogado aplica la puntuación, si solo presenta el título de licenciado NO aplica la puntuación.</i>		

Experiencia como Docente y/o Directivo Docente Adicional al mínimo exigido en la Resolución N° 003842 de 18 de marzo de 2022 para el desempeño del respectivo empleo	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada, hasta un máximo de treinta (30) puntos.
---	---

En todo caso la sumatoria de los puntos adicionales, no superará el puntaje máximo:	Puntaje Máximo	100
---	----------------	------------

Parágrafo 1: Los participantes deberán tener en cuenta que los criterios señalados son **ADICIONALES** al mínimo exigido, es decir, el título académico y la experiencia que presenten para cumplir con lo mínimamente señalado en el Manual de Funciones no será objeto de puntuación.

Parágrafo 2. Para los encargos de Directivos Docentes De Las Escuelas Normales Superiores, la valoración de requisitos adicionales se hará aplicando estrictamente los criterios puntuables de que trata el artículo 5 de la Resolución No. 017614 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique, sustituya o modifique.

Parágrafo 3: En caso de que para una vacante exista empate en la puntuación o cuenten con igual derecho en virtud del cumplimiento de los requisitos mínimos y ninguno de ellos presentó criterios adicionales de evaluación que permitiera su clasificación, se otorgará el derecho al encargo a quien tenga:

- A.** El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- B.** Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- C.** Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.

ARTICULO OCTAVO. RECLAMACIONES. La radicación de reclamaciones se hará únicamente a través del correo electrónico **plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co** en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria. No se aceptarán las reclamaciones que se hagan por otro medio.

Las reclamaciones que hagan los postulantes deberán ser estrictamente sobre su valoración de documentos y calificación personal. Los documentos aportados cuentan con reserva, por lo tanto, no se podrá pedir documentos o información que haga parte de la hoja de vida de otros participantes sin su autorización, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 del 2015.

ME



RESOLUCION No. 396 - 2023

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos-
Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de
Bolívar".

ARTICULO NOVENO. OBSERVACIONES GENERALES

- Los aspirantes que se inscriban para la provisión transitoria de empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), SÓLO podrán inscribirse a una (1) sola de las plazas ofertadas.
- El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, NO serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
- No se tendrán en cuenta, las inscripciones realizadas de forma extemporánea a las fechas y horas establecidas en la convocatoria de encargos de Directivos Docentes.
- El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Bolívar, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.
- Se excluirá del listado de admitidos y la entidad nominadora se abstendrá de efectuar el encargo si se conociere que el aspirante incurre en alguna inhabilidad, delito o sanción, y/o no cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del encargo o presentado documentos falsos para la acreditación de los mismos.
- Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se recomienda que el aspirante se abstenga de inscribirse.

ARTICULO DECIMO. Expedición y Notificación del Acto Administrativo. Superada las etapas anteriores, la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar expedirá los actos administrativos de encargo y la notificación se hará de conformidad con la Ley 1437 del 2011 y demás normas que regulen, en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTICULO UNDECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

20 de abril 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo. Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellón, Director Adm. De Planta y Establecimientos Educativos

VoBo. Didier Flórez Martínez, Profesional Universitario